

3

RESOLUCION No. 010 DE 2024

"Por la cual se delegan algunas funciones del cargo de Rector de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

**LA Rectora DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, UNIBAC**

En ejercicio de sus competencias legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados a la entidad correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Que de conformidad con lo expresado en el artículo 211 de la Constitución Nacional la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la delegación de competencias se fundamenta en los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamenten, modifican o adicionan.

Que la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar –Unibac- en calidad de representante legal del Establecimiento Público del Orden Departamental, tiene la competencia para adelantar toda la contratación en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, hasta la fase de liquidación, conforme a lo preceptuado en el artículo 11, numeral 1º y literal b del numeral 3º de la ley 80 de 1993.

Que la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar –Unibac- está facultada para delegar total o parcialmente la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar contratos



RESOLUCION No. 010 DE 2024

“Por la cual se delegan algunas funciones del cargo de Rector de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (artículo 12 de la Ley 18 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998).

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, adoptó, mediante Resolución 595 de 2015, el Manual de contratación y supervisión.

Que de igual manera, según el marco legal citado, la delegación tiene como propósito optimizar la gestión contractual del establecimiento, lo que para el caso de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar –Unibac–, se pretende delegar en el cargo de vicerrector administrativo, que corresponde al nivel Directivo la expedición de actos inherentes a la actividad pre contractual en las distintas modalidades de selección de contratista consagradas por la ley 80 de 1993, modificada por la 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, así: En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la suscripción de aviso de convocatoria pública, proyectos de pliegos de condiciones, resolución de apertura, pliegos de condiciones definitivos, adendas, documentos aclaratorios o modificatorios. En los procesos de mínima cuantía la suscripción de invitación pública, adendas, documentos aclaratorios, modificatorios, comunicación de aceptación de oferta, adicionales y prorrogas; en los procesos de contratación directa, la suscripción de Invitación a cotizar, certificado de idoneidad y experiencia del contratista, adendas y la suscripción de contratos, sus modificaciones, aclaraciones, adicionales y prorrogas adelantados bajo esta modalidad de selección.

Que, de igual manera, según el marco legal citado y con el propósito de optimizar la gestión contractual de la institución, se pretende delegar en el cargo de vicerrector administrativo, que corresponde al nivel Directivo la asistencia, participación y adopción de la decisión final de adjudicación o declaratoria de desierta según corresponda en las audiencias públicas de adjudicación que se desarrollen en los procesos contractuales cuya modalidad sea la licitación pública, así mismo la suscripción del acto administrativo de adjudicación del derecho a suscribir contrato y/o declaratoria de desierta conforme a lo señalado en la ley para esta modalidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Deléguese en el vicerrector administrativo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar –Unibac–, Código 098, Grado 08, la facultad de expedir expresamente los actos señalados en la parte considerativa de la presente resolución inherentes a la etapa precontractual, así:

En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la suscripción de aviso de convocatoria pública, proyectos de pliegos de condiciones, resolución de apertura, pliegos de condiciones definitivos, adendas, documentos aclaratorios o modificatorios. En los procesos de mínima cuantía la suscripción de invitación pública, adendas, documentos aclaratorios, modificatorios, comunicación de aceptación de oferta, adicionales y prorrogas; en los procesos de contratación directa, la suscripción de Invitación a cotizar, certificado de idoneidad y experiencia del contratista, adendas y la suscripción de contratos, sus modificaciones, aclaraciones, adicionales y prorrogas adelantados bajo esta modalidad de selección.



RESOLUCION No. 010 DE 2024

“Por la cual se delegan algunas funciones del cargo de Rector de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2º: Deléguese en la vicerrectora administrativa de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar –Unibac-, Código 098, Grado 08, la asistencia, participación y adopción de la decisión final de adjudicación o declaratoria de desierta según corresponda en las audiencias públicas de adjudicación que se desarrollen en los procesos contractuales cuya modalidad sea la licitación pública, así mismo la suscripción del acto administrativo de adjudicación del derecho a suscribir contrato y/o declaratoria de desierta conforme a lo señalado en la ley para dicha modalidad de selección.

Artículo 3º: Las facultades delegadas deberán desarrollarse atendiendo los presupuestos constitucionales del debido proceso y contradicción, los mandatos señalados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Resolución 595 de 2015 (Manual de contratación y supervisión de Unibac), lo previsto en el Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y, en general, las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

El funcionario delegado asumirá las funciones delegadas, a partir de la vigencia de la presente resolución, inclusive en relación con los procesos contractuales en curso.

Artículo 4º: La delegación conferida mediante la presente Resolución, le imponen al delegado, la obligación de informar semestralmente a la rectoría de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, sobre el desarrollo de la función delegada y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables. No obstante, la rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, podrá solicitar informes relacionados con la competencia delegada, en cualquier tiempo.

Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMP LASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los

15 ENE 2024

SACRA NADER DAVID
Rectora


EIZIE TORRES ANAYA
Secretaria General

Revisó: Luis Carlos Quevedo Sánchez 
Jefe oficina de contratación